



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

EL GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N° 1.17.1310 del 14 de diciembre de 2022 y Decreto 1.17.1312 del 14 de diciembre de 2022, la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca", y la Ordenanza 592 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 005 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se estableció el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores que rige para el año 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 52 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento), en concordancia con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 003 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se establecieron las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de productos de origen nacional y/o extranjero, aplicables a partir del 01 de enero de 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 004 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se certifican las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para el año 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 189 de la Ley 223 de 1995 y en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1625 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 002 del 11 de diciembre de 2023, por la cual se certifica el promedio del impuesto al consumo de la cerveza nacional para el primer semestre del año 2024.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó a través del boletín técnico de 7 de diciembre de 2023, que "En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 10,15 %".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023, fijó a partir del 1° de enero de 2024 como salario mínimo legal mensual vigente la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) moneda legal colombiana.

Que mediante resolución No 000187 del 28 de noviembre de 2023, la DIAN fijo el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT – aplicable al año 2024 en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos m/cte. (\$47.065).

✍



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

Que el artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que la tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un (1) salario mínimo diario legal vigente - SMDLV, aproximada al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que el parágrafo 2 del Artículo 284 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que "Las tarifas expresadas en valores absolutos se reajustarán anualmente, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto."

Que mediante ordenanza No 543 del 27 de agosto de 2020 se crea la tasa pro deporte y recreación departamental.

Que el artículo 449 de la Ordenanza 474 de 2017 "Por la cual se establece el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del Cauca", señala que la actualización de las tarifas de los diferentes impuestos, tasas y demás rentas que sean expresadas en valores absolutos en el Estatuto Tributario Departamental, y el artículo 6 de la Ordenanza 502 de 2018 modificado mediante la Ordenanza No. 545 de 2020, deberán ser reajustadas anualmente según el porcentaje de la meta de inflación esperada, certificada por el Banco de la República, aproximados al múltiplo de cien más cercano, siempre que la competencia no esté otorgada a organismos del nivel nacional.

Que de conformidad la Ley 242 de 1995 "Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones", se tendrá como criterio de actualización de valores la meta de inflación, la cual se encuentra definida en el artículo 2 ibídem como: "el porcentaje de inflación que se espera para el año siguiente según determinación que adopte al final de cada año la Junta Directiva del Banco de la República o la entidad que haga sus veces."

Que la Junta Directiva del Banco de la República en comunicado del día 30 de noviembre de 2023 expresó que: "espera que en 2024 la tasa de inflación continúe firmemente una trayectoria descendente por cuenta de los efectos acumulados de las acciones de política monetaria. Se prevé que la inflación se ubique alrededor del 3%, en un rango de más o menos 1 punto porcentual, en un horizonte entre 12 y 18 meses."

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reajustar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reajustar las tarifas correspondientes a las tasas por los servicios, trámites o derechos en el Departamento del Valle del Cauca, aplicables para la vigencia 2024, así:

| ÍTEM | DERECHOS DE TRÁMITE                      | TARIFA   |
|------|--|----------|
| 1    | Derechos de automatización de pasaportes | \$44.400 |

✕



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| ÍTEM | DERECHOS DE TRÁMITE  | TARIFA                                     |
|------|--|--|
| 2    | Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes   | \$6.000                                    |
| 3    | Derechos de reportes de novedades  | \$4.800                                    |
| 4    | Derechos de duplicados de documentos   | \$4.800                                    |
| 5    | Derechos por concepto de cartas de naturaleza  | \$4.800                                    |
| 6    | Orden de reexpedición de cheques que elabore la tesorería incluido el formacheque  | \$9.100                                    |
| 7    | Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1.995   | \$4.800                                    |
| 8    | Derechos sobre certificados de personería jurídica   | \$4.800                                    |
| 9    | Derechos sobre reformas estatutarias   | \$56.000                                   |
| 10   | Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales  | \$4.800                                    |
| 11   | Carné de identificación para empleados   | \$20.400                                   |
| 12   | Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación   | \$4.800                                    |
| 13   | Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.  | \$4.800                                    |
| 14   | Los rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.   | \$4.800                                    |
| 15   | Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable  | \$4.800                                    |
| 16   | Derechos de sistematización impuesto de registro   | \$7.900                                    |
| 17   | Derechos de inscripción de dignatarios   | \$55.600                                   |
| 18   | Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales  | \$1.200                                    |
| 19   | Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales   | \$1.200                                    |
| 20   | Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor de la cuenta. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales | Uno por ciento (1%) del valor de la cuenta |
| 21   | Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas  | \$27.300                                   |
| 22   | Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales   | \$1.200                                    |
| 23   | Parqueadero de motocicletas. Valor diario \$2.800 máximo   | \$553.200                                  |
| 24   | Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.500, máximo.  | \$2.765.200                                |
| 25   | Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros. Valor diario \$9.700, máximo  | \$8.297.800                                |
| 26   | Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)  | \$456.200                                  |



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Cultura Departamental para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Pro Cultura Departamental |   |                                       |                      |
|--------------------------------------|---|---------------------------------------|----------------------|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS  | TARIFAS                               | VALOR                |
| 1.                                   | En las actas de posesión de los servidores públicos.  | 0.5 % de la asignación mensual        |                      |
| 2.                                   | Actas de posesión de notarios, registradores, magistrados y funcionarios del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.  | 2% del salario mensual asignado       |                      |
| 3.                                   | Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.  |                                       | \$5.300              |
| 4.                                   | La inscripción en el registro de proponentes y proveedores.   |                                       | \$6.800              |
| 5.                                   | Constancias y certificados de personería jurídica.  |                                       | \$5.300              |
| 6.                                   | Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro.  | 1% del valor del impuesto de registro |                      |
| 7.                                   | Inicio de trámite relacionado con el Pasaporte.   |                                       | \$3.800              |
| 8.                                   | La inscripción de los títulos académicos de bachiller y universitarios.   |                                       | \$1.200              |
| 9.                                   | Certificados de registro de títulos expedidos por la Secretaria de Educación (Dcto. 2150/95), Bachiller y Profesional.  |                                       | \$5.300              |
| 10.                                  | La inscripción de libros, matriculas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaria de Educación.  |                                       | \$68.700             |
| 11.                                  | El registró ante la Secretaria de Salud de títulos universitarios, tecnológicos, técnicos, auxiliares y certificados de aptitud ocupacional, otorgados por entidades públicas y privadas. |                                       | \$9.200              |
| 12.                                  | En el otorgamiento de permiso para drogas sujetas a control.  |                                       | \$19.300             |
| 13.                                  | El registro de los certificados de aptitud ocupacional expedido a Profesionales de la Salud.  |                                       | \$12.700             |
| 14.                                  | La renovación e inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos.  |                                       | \$36.400             |
| 15.                                  | Las copias de decretos y resoluciones.  |                                       | \$ 100 por cada hoja |
| 16.                                  | Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus       | 1% del valor a pagar sin incluir IVA  |                      |



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Cultura Departamental |  |                                |          |
|--------------------------------------|--|--------------------------------|----------|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS                        | VALOR    |
|                                      | prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental. |                                |          |
| 17.                                  | Las publicaciones en la Gaceta.  | 1% del valor de la publicación |          |
| 18.                                  | Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.  | 0.8% SMMLV                     | \$10.400 |

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Pro Desarrollo Departamental |  |  |         |
|---|--|--|---------|
| ÍTEM                                    | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS                                  | VALOR   |
| 1.                                      | La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. | 2% del valor a pagar sin incluir IVA     |         |
| 2.                                      | Solicitud de expedición de recibos del impuesto de registro (Boleta Fiscal).   | 2% Sobre el valor del impuesto liquidado |         |
| 3.                                      | Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.  | 50% del impuesto de timbre nacional      |         |
| 4.                                      | Inicio de trámite por novedades de pasaportes.   | 25% del impuesto de timbre nacional      |         |
| 5.                                      | Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.   | 0.4% SMMLV                               | \$5.200 |
| 6.                                      | Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.  | 0.6% SMMLV                               | \$7.800 |

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios para la vigencia fiscal 2024, así:



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales |  |   |                      |
|--|--|---|----------------------|
| ÍTEM   | ACTOS Y DOCUMENTOS   | TARIFAS   | VALOR                |
| 1.   | La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. | 1% del valor total, antes del IVA                                       |                      |
| 2.   | Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos.   | 2 % del valor del salario asignado                                      |                      |
| 3.   | Publicación en la gaceta.  | 1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor mínimo 0.4% SMMLV.- | Valor mínimo \$5.200 |
| 4.   | Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.   | 0.4% SMMLV.   | \$5.200              |
| 5.   | Los títulos académicos de bachiller y universitarios.  | 0.4% SMMLV.   | \$5.200              |
| 6.   | Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.  | 1.4% del SMMLV.   | \$18.200             |
| 7.   | Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.  | 10% del impuesto de timbre nacional                                     |                      |
| 8.   | Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.   | 3.5% SMMLV.   | \$45.500             |
| 9.   | Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica.  | 1.0% SMMLV  | \$13.000             |
| 10.  | Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional.   | 1.5% SMMLV.   | \$19.500             |
| 11.  | Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.   | 0.4% SMMLV.   | \$5.200              |
| 12.  | Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.  | 0.6 % SMMLV   | \$7.800              |
| 13.  | La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga.  | 1.5% SMMLV  | \$19.500             |
| 14.  | Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.  | 0.6% SMMLV  | \$7.800              |
| 15.  | Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control.  | 1.0% SMMLV  | \$13.000             |



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales |   |   |                     |
|--|---|---|---------------------|
| ÍTEM   | ACTOS Y DOCUMENTOS  | TARIFAS   | VALOR               |
| 16.  | Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal; las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces. | 1.0% del valor total del trámite.<br>V/r. Mínimo 0.4% SMMLV | V/r. Mínimo \$5.200 |
| 17.  | Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.   | 0.6% SMMLV  | \$7.800             |

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Salud Departamental para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Pro Salud Departamental |   |            |             |
|------------------------------------|---|------------|-------------|
| ÍTEM                               | ACTOS O DOCUMENTOS  | TARIFAS    | VALOR       |
| 1.                                 | Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud                        | 0.15 SMMLV | \$195.000   |
| 2.                                 | Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.                 | 0.1 SMMLV  | \$130.000   |
| 3.                                 | Constancias de registro de los literales a) o b).   | 0.1 SMMLV  | \$130.000   |
| 4.                                 | Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).                 | 0.1 SMMLV  | \$130.000   |
| 5.                                 | Licencia de salud ocupacional para personas naturales.  | 0.3 SMMLV  | \$390.000   |
| 6.                                 | Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.  | 0.7 SMMLV  | \$910.000   |
| 7.                                 | Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.  | 2.0 SMMLV  | \$2.600.000 |
| 8.                                 | Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.                                 | 1.0 SMMLV  | \$1.300.000 |
| 9.                                 | Resolución de inscripción, apertura o traslado farmacias, agencias y depósitos de drogas.                   | 1.0 SMMLV  | \$1.300.000 |
| 10.                                | Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.  | 0.5 SMMLV  | \$650.000   |
| 11.                                | Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.                     | 0.1 SMMLV  | \$130.000   |
| 12.                                | Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.                                  | 0.1 SMMLV  | \$130.000   |
| 13.                                | Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos.                                    | 2.0 SMMLV  | \$2.600.000 |
| 14.                                | Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual. | 1.0 SMMLV  | \$1.300.000 |
| 15.                                | Certificado de funcionamiento de moteles, bares y discotecas.   | 1.0 SMMLV  | \$1.300.000 |
| 16.                                | Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por                                   | 2.0 SMMLV  | \$2.600.000 |



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Salud Departamental |  |  |                      |
|------------------------------------|--|--|----------------------|
| ÍTEM                               | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS  | VALOR                |
|                                    | mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas.   |  |                      |
| 17.                                | Las solicitudes de publicación en la gaceta.   | 1% del valor de la publicación                             |                      |
| 18.                                | Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.   | 0.4% SMMLV   | \$5.200              |
| 19.                                | Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces | 1% del valor total del trámite.<br>Valor Mínimo 0.4% SMMLV | Valor Mínimo \$5.200 |
| 20.                                | Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.  | 0.6 SMMLV  | \$7.800              |

**ARTÍCULO SEXTO:** Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Electrificación Rural, establecida mediante Ordenanza 592 del 26 de noviembre del 2022. Artículos 309 al 312, que rigen para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Pro Electrificación Rural |  |   |           |
|--------------------------------------|--|---|-----------|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS                                     | VALOR     |
| 1.                                   | Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.   | 0.3 UVT                                     | \$14.100  |
| 2.                                   | Actas de posesión de los servidores públicos.  | 1% del sueldo asignado                      |           |
| 3.                                   | Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban tomar posesión ante el Gobernador. | 2% del sueldo asignado                      |           |
| 4.                                   | Constancias por constitución de fianzas.   | 0.4 UVT                                     | \$18.800  |
| 5.                                   | Publicaciones en la Gaceta.  | 1% del valor de la publicación              |           |
| 6.                                   | Por la renovación o inscripción de laboratorios, de farmacias, agencias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental. | 10 UVT                                      | \$470.700 |
| 7.                                   | Los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental de profesionales en esta área.  | 2.2 UVT                                     | \$103.500 |
| 8.                                   | Los permisos para el mercadeo y comercialización de medicamentos sujetos a control.  | 0.4 UVT                                     | \$18.800  |
| 9.                                   | Las tornaguías de transporte de alcohol potable.   | 0.00095 UVT por Litro. Valor mínimo 0.3 UVT | \$14.100  |
| 10.                                  | Las constancias y certificaciones de personería jurídica.  | 0.3 UVT                                     | \$14.100  |

2





**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Electrificación Rural |  |   |           |
|--------------------------------------|--|---|-----------|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS   | VALOR     |
| 11.                                  | Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental, por parte de instituciones educativas de carácter privado.   | 9.0 UVT   | \$423.600 |
| 12.                                  | Inicio de trámite para la expedición de pasaportes.  | 0.3 UVT   | \$14.100  |
| 13.                                  | la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos interadministrativos, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental. | 0.2% del valor total, antes del IVA             |           |
| 14.                                  | Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal y no formal.  | 0.6 UVT   | \$28.200  |
| 15.                                  | Solicitud de expedición de recibo de impuesto de registro (boleta fiscal).   | 1% del valor del impuesto de registro liquidado |           |

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Pro Universidad del Valle |  |   |          |
|--------------------------------------|--|---|----------|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS                                       | VALOR    |
| 1.                                   | La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. | 2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA |          |
| 2.                                   | Inicio de trámite para la Expedición del pasaporte.  | 50% del impuesto de timbre nacional           |          |
| 3.                                   | Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.   | 0.4% del SMMLV                                | \$5.200  |
| 4.                                   | En las actas de posesión de los servidores públicos.   | 0.4% del SMMLV                                | \$5.200  |
| 5.                                   | En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del  | 4% del SMMLV                                  | \$52.000 |



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Universidad del Valle |   |   |  |
|--------------------------------------|---|---|--|
| ÍTEM                                 | ACTOS O DOCUMENTOS  | TARIFAS   | VALOR  |
|                                      | orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador.  |   |  |
| 6.                                   | La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador.  | 1% del SMMLV  | \$ 13.000  |
| 7.                                   | Certificados por constitución de las fianzas.   | 1% del SMMLV  | \$ 13.000  |
| 8.                                   | Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental.  | 1% del SMMLV  | \$ 13.000  |
| 9.                                   | Las constancias y certificaciones de personería jurídica.   | 1% SMMLV  | \$ 13.000  |
| 10.                                  | La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces.  | 5% del SMMLV  | \$65.000   |
| 11.                                  | La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de droga por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.                         | 5% del SMMLV  | \$65.000   |
| 12.                                  | Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados.   | 2% del SMMLV  | \$26.000   |
| 13.                                  | Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área.  | 2% del SMMLV  | \$26.000   |
| 14.                                  | Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud.  | 4% del SMMLV  | \$ 52.000  |
| 15.                                  | Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación:  | Bachillerato 0.4%<br>SMMLV<br>Profesional 2%<br>SMMLV | \$ 5.200<br>\$26.000                               |
| 16.                                  | Los títulos académicos de bachiller y universitarios  | 1% del SMMLV  | \$13.000   |
| 17.                                  | Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados. | 20% del SMMLV   | \$260.000  |
| 18.                                  | Las tornaguías de transporte de alcohol potable.  |   | \$37 por litro.<br>V/r. Mínimo 1% SMMLV (\$13.000) |
| 19.                                  | Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.   | 0.6% del SMMLV  | \$ 7.800   |

**ARTÍCULO OCTAVO:** Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA para la vigencia fiscal 2024, así:

✍



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA |   |  |          |
|--|---|--|----------|
| ÍTEM   | ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS   | TARIFA   | VALOR    |
| 1.   | La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla. | 0.5% del valor total, antes del IVA                |          |
| 2.   | Solicitud de expedición de recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.  | 0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado. |          |
| 3.   | Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.   | 0.2% del SMMLV                                     | \$2.600  |
| 4.   | Certificación de estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores.  | 0.6% del SMMLV                                     | \$7.800  |
| 5.   | Guías de Transporte.  | 1% del SMMLV                                       | \$13.000 |
| 6.   | Tornaguías para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.  | 1% del SMMLV                                       | \$13.000 |
| 7.   | Los títulos académicos de bachiller y universitarios.   | 0.5% del SMMLV                                     | \$6.500  |
| 8.   | Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.  | 0.1% del valor del contrato                        |          |
| 9.   | En las actas de posesión de los servidores públicos.  | 0.2% del SMMLV                                     | \$2.600  |

ARTÍCULO NOVENO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos o documentos gravados con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para la vigencia fiscal 2024, así:

| Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor  |                    |       |
|--|--------------------|-------|
| ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS            | VALOR |
| Los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca | 2% del valor total |       |

ARTÍCULO DÉCIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo para la vigencia fiscal 2024, así:



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo  |  |       |
|--|--|-------|
| ACTOS O DOCUMENTOS   | TARIFAS                                | VALOR |
| La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos y suministro de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca. | 0,5% del valor a pagar sin incluir IVA |       |

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Actualizar los valores de las tarifas de los actos o documentos gravados con la tasa pro deporte y recreación departamental, para la vigencia fiscal 2024, así:

| Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental   |                      |       |
|---|----------------------|-------|
| ACTOS O DOCUMENTOS  | TARIFAS              | VALOR |
| Los contratos y/o convenios que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca. | 2.5% del valor total |       |

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Actualizar la tarifa de participación del alcohol potable con destino a la fabricación de licores para el año 2024 en la suma de ciento sesenta y cinco pesos m/cte. (\$165) por litro de alcohol.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Actualizar las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de productos de origen nacional y extranjero aplicables en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2024, así:

| PRODUCTO                        | TARIFA AÑO 2024   |
|---------------------------------|---|
| Vinos y aperitivos vínicos      | Doscientos veinte pesos (\$220) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.       |
| Licores, aperitivos y similares | Trescientos veinticinco pesos (\$325) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente. |

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Actualizar la tarifa de la participación de licores aplicable en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2024, en trescientos veinticinco pesos m/cte. (\$325) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Actualizar las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del primero de enero de 2024, así:

| PRODUCTO                                     | TARIFA AÑO 2024  |
|--|--|
| Cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos | Tres mil setecientos veinticinco pesos m/cte. (\$3.725) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido. |
| Rapé o chimú                                 | Doscientos noventa y siete pesos (\$297), por cada gramo de picadura.  |



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Fijar los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el primer semestre del año 2024, así:

| PRODUCTO          | PROMEDIOS PONDERADOS 1ER SEMESTRE 2024   |
|-------------------|--|
| Cervezas          | Trescientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos (\$331,84), por unidad de 300 centímetros cúbicos.    |
| Sifones           | Trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (\$348,94), por unidad de 300 centímetros cúbicos. |
| Refajos y mezclas | Ciento quince pesos (\$115,00), por unidad de 300 centímetros cúbicos  |

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actualizar la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2024 así:

| IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR          | TARIFA 2024 (70% SMLDV) |
|---|-------------------------|
| Tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificada | \$30.300                |

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Fijar el valor de las tarifas para los servicios y trámites prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2024 así:

| Registro                               | Servicio  | TARIFAS 2024 |              |
|--|---|--------------|--------------|
|  |   | AUTOS        | MOTOCICLETAS |
| REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA).     | Blindaje  | \$ 226.900   | No aplica    |
|  | Cambio de combustible o conjunto de Autos                   | \$ 273.800   | No aplica    |
|  | Cambio de carrocería y/o transformación                     | \$ 183.900   | \$ 0         |
|  | Cambio de color   | \$ 191.400   | \$ 170.500   |
|  | Cambio de motor   | \$ 206.500   | \$ 137.100   |
|  | Cambio de placa   | \$ 219.700   | \$ 114.300   |
|  | Cambio de servicio  | \$ 227.300   | No aplica    |
|  | Cancelación de matricula                                    | \$ 121.100   | \$ 113.700   |
| REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC) | Expedición de Licencia de conducción por primera vez        | \$ 87.600    | \$ 91.000    |
|  | Duplicado de licencias de conducción                        | \$ 86.000    | \$ 89.300    |
|  | Expedición de licencia por cambio de documento de identidad | \$ 90.100    | \$ 93.600    |
|  | Recategorización de Licencia de Conducción de mayor a menor | \$ 83.500    | \$ 73.500    |
|  | Recategorización de Licencia de conducción de Menor a Mayor | \$ 87.100    | \$ 93.100    |
|  | Refrendación de Licencia de Conducción (Renovar Pase)       | \$ 86.000    | \$ 91.400    |



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00252-2023379932**  
**(29 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".**

| Registro  | Servicio   | TARIFAS 2024 |              |
|---|--|--------------|--------------|
|   |  | AUTOS        | MOTOCICLETAS |
| REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES JURIDICAS (RNPRNJ)                                    | Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas                          | \$ 24.200    | \$ 25.100    |
|   | Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas | \$ 5.300     | \$ 5.500     |
| REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIAS AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA) | Certificado de tradición   | \$ 47.400    | \$ 49.600    |
|   | Duplicado de licencia de transito  | \$ 144.000   | \$ 149.600   |
|   | Duplicado de placas  | \$ 194.600   | \$ 161.800   |
|   | Grabar motor   | \$ 141.500   | \$ 106.500   |
|   | Grabar chasis, serial o vin  | \$ 141.500   | \$ 106.500   |
|   | Inscripción Alerta   | \$ 144.000   | \$ 149.600   |
|   | Levantamiento de Alerta  | \$ 139.700   | \$ 145.100   |
|   | Matricula Inicial  | \$ 183.500   | \$ 119.000   |
|   | Matricula Inicial Motocarro  | No aplica    | \$ 138.800   |
|   | Matricula Inicial Remolque y Semirremolque   | \$ 168.300   | No aplica    |
|   | Matricula Maquinaria de Construcción   | \$ 168.300   | No aplica    |
|   | Matricula Maquinaria Agrícola  | \$ 168.300   | No aplica    |
|   | Matricula Maquinaria Industrial  | \$ 168.300   | No aplica    |
|   | Modificación del Acreedor prendario por acreedor   | \$ 85.900    | \$ 75.400    |
|   | Radicación de cuenta   | \$ 190.000   | \$ 181.900   |
|   | Regrabación de Chasis, Vin o Serial  | \$ 170.100   | \$ 141.200   |
|   | Regrabación de Motor   | \$ 170.100   | \$ 141.200   |
|   | Rematricula  | \$ 152.400   | \$ 165.400   |
|   | Traslado de cuenta   | \$ 66.100    | \$ 65.700    |
|   | Traspaso   | \$ 190.900   | \$ 176.900   |
| Levanta Prenda, Cancelación Matricula   | \$ 492.900   | No aplica    |              |
| Traspaso a persona indeterminada  | \$ 144.700   | \$ 125.800   |              |
| OTROS SERVICIOS   | Fotocopia simple precio unitario   | \$ 100       | \$ 100       |

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
NEY HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ

Gerente  
Unidad Administrativa Especial de Impuestos,  
Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Herman Montoya Llantén – Profesional Especializado  
Marly Alexa Ramírez Herrera – Profesional Universitario  
Claudia Lorena Castaño Sánchez – Profesional Universitario  
Elen Norelia Balanta González – Profesional Universitario  
Revisó: Jairo Giraldo Foronda - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E.)  
Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente de Fiscalización

